



CARRERA PROFESIONAL

¡ATENCIÓN!

REQUISITOS PARA SUBIR DE NIVEL

Los requisitos para el **ascenso de nivel** de Carrera Profesional son el cumplimiento de los años de permanencia en cada nivel junto con la consecución de los méritos requeridos en cada nivel (actividad asistencial + perfeccionamiento y actualización profesional).

Nivel Carrera Profesional	Años de Permanencia	Unidades de Baremo
I	5	750
II	7	1050
III	8	1200
IV	5	750
V	--	--

La puntuación de méritos exigida por baremo para cada nivel se obtendrá de la siguiente forma

Puntuación	Méritos
Al menos 2/3 partes	Actividad asistencial: pactos de gestión
Un mínimo del 20%	Perfeccionamiento y actualización profesional
Resto de puntos hasta el máximo exigido	- Actividad asistencial - Perfeccionamiento y actualización profesional

Según el artículo 7 del Decreto Foral 376/2000, la actividad asistencial se evaluará **anualmente** sobre el ejercicio vencido y deberá ser objeto de evaluación en el **primer trimestre del año siguiente**.

Serán las direcciones de los respectivos centros junto con cada uno de los responsables de los equipos de trabajo adscritos a los mismos quienes evaluarán el grado de cumplimiento de los objetivos anuales, de acuerdo con los criterios establecidos en los pactos de gestión suscritos.

Dado que es requisito indispensable que al menos 2/3 de los puntos del baremo correspondan a la actividad asistencial, para ascender de nivel profesional, la ausencia de evaluación y conformidad por parte de la dirección del HUN de algún año podrá impedir la subida de nivel al facultativo.

En la actualidad, y según el Servicio de Desarrollo Profesional y Participación, no se ha firmado aún la actividad asistencial de ningún Servicio de HUN correspondiente al año 2024.

El incumplimiento del Decreto Foral 376/2000 por parte de la Dirección del HUN y de los Jefes de Servicio correspondientes puede conllevar que los facultativos, que han solicitado el ascenso de nivel de Carrera Profesional, no sean evaluados y no puedan subir de nivel cuando les corresponda, con los perjuicios que esto conlleva.

Solicita a tu jefe o responsable del servicio la actividad asistencial del año 2024 (y anteriores) firmada por dirección médica correspondiente

Normativa de carrera profesional

- Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que regula el sistema de Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
- Decreto Foral 376/2000, de 18 de diciembre, por el que se dictan las normas de desarrollo de la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, por la que se regula el sistema de Carrera Profesional del Personal Facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.